GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPÓN HUANCABAMBA
DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
INFRA-RT 0314
02 JUN 2009
HORA: 4pm N° REGISTRO 3187
FOLIOS: 02

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL Nº 156 -2009/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G

Chulucanas, 28 MAY 2009

VISTO: la Resolución Gerencial Sub Regional N° 123-2009/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 06 de Mayo del 2009 e Informe N° 0636-2009/GRP-42420 de fecha 14 de Mayo del 2009, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 123-2009/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 06 de Mayo del 2009, se aprobó el Perfil Técnico de la Actividad: **"MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA RUSTICA DE RIEGO DEL VALLE DEL ALTO PIURA"**, por el Valor Referencial ascendente a la suma de **Ciento Sesenta y Siete Mil Seiscientos Sesenta y Siete con 45/100 Nuevos Soles (S/. 167,667.45)**, incluido IGV y precios al mes de Marzo del 2009, con un Plazo de Ejecución de 30 días calendario (30dc.) y bajo la modalidad de ejecución por Administración Presupuestaria Directa vía Convenio. Asimismo, se aprobó la suscripción del Convenio correspondiente con la Junta de Usuarios Alto Piura para llevar adelante su ejecución; estableciéndose además el aporte de las partes;

Que, mediante Informe N° 0636-2009/GRP-42420 de fecha 14 de Mayo del 2009, el Sub Director de la Unidad de Obras comunica a la Dirección Sub Regional de Infraestructura el error material detectado en la Resolución Gerencial Sub Regional N° 123-2009/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, referido al aporte que efectuará la Gerencia Sub Regional en el Convenio a suscribir con la Junta de Usuarios Alto Piura; recomendando se tramite la emisión de la Resolución que apruebe la fe de erratas correspondiente;

Que, la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en su Art. 201°.- Rectificación de errores, Numeral 201.1., señala: "*Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión*";

Que, en virtud de lo expuesto y en base a la normatividad señalada en el Considerando anterior, se hace factible corregir mediante una fe de erratas por error material el error incurrido en la Resolución Gerencial Sub Regional N° 123-2009/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 14 de Mayo del 2009;

Con las visaciones de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la Unidad de Obras y Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización de fecha 20 de Junio 2002, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales de fecha 16 de Noviembre 2002, modificada por Ley N° 27902 de fecha 30 de Diciembre 2002, y Resolución Ejecutiva Regional N° 067-2009/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 02 de Febrero del 2009;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la fe de erratas que por error material se incurrió en el Tercer Artículo de la Resolución Gerencial Sub Regional N° 123-2009/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 06 de Mayo del 2009, que:

0203 01

156

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL Nº -2009/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G

Chulucanas, 28 MAY 2009

Dice:

ARTÍCULO TERCERO: *Establecer como aporte de la* ***Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba*** *para la adquisición de combustible en la ejecución de la Actividad a que se contrae el Artículo precedente, el monto ascendente a* ***S/. 80,800.00****, incluido IGV, con precios vigentes al mes de Marzo del 2009; y la Junta de Usuarios Alto Piura aportará la suma de* ***S/. 86,867.45****, consistente en materiales, mano de obra, herramientas y demás gastos operativos necesarios para el cumplimiento total de las metas contenidas en el Perfil Técnico.*

Debe decir:

ARTÍCULO TERCERO: *Establecer como aporte de la* ***Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba****, para la adquisición de 80,800 sacos de polipropileno para la ejecución de la Actividad a que se contrae el Artículo precedente, el monto ascendente a* ***S/. 80,800.00****, incluido IGV, con precios vigentes al mes de Marzo del 2009; y por parte de la Junta de Usuarios Alto Piura la suma de* ***S/. 86,867.45****, consistente en materiales, mano de obra, herramientas y demás gastos operativos necesarios para el cumplimiento total de las metas contenidas en el Perfil Técnico.*

ARTÍCULO SEGUNDO.- Hacer de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Oficina Sub Regional de Administración, Sub Dirección de la Unidad de Obras, y demás estamentos administrativos y técnicos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba

ING. Fernando Ruidias Ojeda
Gerente Sub Regional

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON - HUANCABAMBA
DIRECCION SUB REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
CHULUCANAS: 03-06-09
ASEA:
PARA: